

ACTUACIÓN CIBERACOSO <http://www.educa.jcyl.es/ciberacoso/es/plan-prevencion-ciberacoso-navegacion-segura/proteccion-legal-menores-frente-ciberacoso/normativa-existente-utilizacion-prevencion-acoso-escolar-me/normativa-especifica-convivencia-escolar>

¿EN QUÉ MOMENTO?	¿A QUIÉN AFECTA?	¿DÓNDE OCURRE?	¿SE CONOCE AL AUTOR?	¿QUÉ PUEDE HACER?	NORMATIVA Y RECURSOS APLICABLES	¿QUIEN LO TIENE QUE HACER?	
Inmediatamente que nos enteremos de que está ocurriendo	PROFESORADO	EN EL CENTRO	SI	Aplicación del "Procedimiento de actuación ante situaciones de conflicto que afecten a la convivencia escolar" (Anexo de la Orden EDU/1921/2007)	DECRETO 51/2007, de 17 de mayo Artículo 35 – Actuaciones inmediatas. Artículo 36 – Competencia. DECRETO 51/2007, de 17 de mayo Artículo 37 a 39 y artículos 32 y 50 (entre otros).	Cualquier profesor afectado o no. Director de oficio o a instancia del profesor afectado o de otro.	
			SE CONOZCA Ó NO	Denuncia en aquellos casos en los que sus características o gravedad lo requiera. Solicitud de asesoramiento a través del Programa de Asistencia Jurídica de la Consejería de Educación en los casos de denuncia.	Actuaciones policiales y/o judiciales. ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de nov. Artículo 7.– Seguridad jurídica de los miembros de la comunidad educativa. (Teléfono 012).	Profesor afectado Profesor afectado	
		FUERA DEL CENTRO	SE CONOZCA Ó NO	Denuncia en aquellos casos en los que sus características o gravedad lo requiera. Solicitud de asesoramiento a través del Programa de Asistencia Jurídica de la Consejería de Educación en los casos de denuncia.	Actuaciones policiales y/o judiciales. ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de nov. Artículo 7.– Seguridad jurídica de los miembros de la comunidad educativa. (Teléfono 012).	Profesor afectado Profesor afectado	
			SE CONOZCA Ó NO	Denuncia en aquellos casos en los que sus características o gravedad lo requiera. Solicitud de asesoramiento a través del Programa de Asistencia Jurídica de la Consejería de Educación en los casos de denuncia.	Actuaciones policiales y/o judiciales. ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de nov. Artículo 7.– Seguridad jurídica de los miembros de la comunidad educativa. (Teléfono 012).	Profesor afectado Profesor afectado	
		ALUMNADO	EN EL CENTRO	SI	Aplicación del "Procedimiento de actuación ante situaciones de conflicto que afecten a la convivencia escolar" (Anexo de la Orden EDU/1921/2007)	DECRETO 51/2007, de 17 de mayo Artículo 35 – Actuaciones inmediatas. Artículo 36 – Competencia. DECRETO 51/2007, de 17 de mayo Artículo 37 a 39 y artículos 32 y 50 (entre otros).	Cualquier profesor afectado o no. Director de oficio o a instancia del alumno afectado o de un profesor.
				SE CONOZCA Ó NO	Denuncia en aquellos casos en los que sus características o gravedad lo requiera. Solicitud de asesoramiento a través del Programa de Asistencia Jurídica de la Consejería de Educación en los casos de denuncia.	Actuaciones policiales y/o judiciales. ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de nov. Artículo 7.– Seguridad jurídica de los miembros de la comunidad educativa. (Teléfono 012).	Alumno afectado (sus familiares en caso de menores). También, en algunos casos, el Director o un profesor. Alumno, familiares, profesor o Director del centro según casos.
FUERA DEL CENTRO	SE CONOZCA Ó NO		Denuncia de aquellos casos en los que las características lo hagan preciso. Solicitud de asesoramiento a través del Programa de Asistencia Jurídica de la Consejería de Educación en los caso de denuncia.	Actuaciones policiales y/o judiciales. ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de nov. Artículo 7.– Seguridad jurídica de los miembros de la comunidad educativa. (Teléfono 012).	Alumno afectado (sus familiares en caso de menores). También, en algunos casos, el Director o un profesor. Alumno, familiares, profesor o Director del centro según casos.		
	SE CONOZCA Ó NO		Denuncia de aquellos casos en los que las características lo hagan preciso. Solicitud de asesoramiento a través del Programa de Asistencia Jurídica de la Consejería de Educación en los caso de denuncia.	Actuaciones policiales y/o judiciales. ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de nov. Artículo 7.– Seguridad jurídica de los miembros de la comunidad educativa. (Teléfono 012).	Alumno afectado (sus familiares en caso de menores). También, en algunos casos, el Director o un profesor. Alumno, familiares, profesor o Director del centro según casos.		
Con posterioridad al conocimiento de la situación.	En aquellas situaciones en las que las características o número de los casos lo haga preciso se elevará informe a la Fiscalía.					Administración Educativa.	